ACTA NUMERO MIL QUINIENTOS SEIS. REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 14-08-2019.

En la ciudad de Bahía Blanca, a los catorce días del mes de agosto de 2019, siendo las 10:00 horas, en la sede del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, se reúnen los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca, bajo la presidencia del Dr. Rafael Gentili, con la presencia de los siguientes miembros consejeros: Dres. Guillermo A. Marcos, Analía Lazzatti, Gabriel Enrique Peri, Francisco Romano, Hernán Silva, Daniel Domitrovich, Gustavo Torresi, Adriana Reale, Karen Lorena Fray, Gabriel Romanelli y Nerina Santarelli. Consejeros ausentes: Dres. Sebastián Zoilo, Ariel Blazquez, Pedro Cristóbal Doiny Cabré, Paula Fahey Duarte, Verónica Grimaldi, Sebastián Arruiz, Milagros de A. Aristizabal, Gabriela Jorgelina Salaberry y Gervasio Vallati. Invitados: Dres. Gerardo Salas y Mailen Rodriguez, Presidente de la Comisión de Jóvenes de Abogados. Se inicia la sesión pasándose a considerar el siguiente orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. Se pone a consideración el Acta de la reunión de Consejo realizada el pasado 17 de julio de 2019, que es aprobada por unanimidad de los presentes.- ----------

Segundo.- Movimientos de matrícula:

a) Aclaración: No publicado en virtud de lo establecido en el art. 137 inc. a) del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales

Tercero.- Colegio de Abogados de la Provincia: a) Nuevo valor del bono ley 8480 (a partir del 13-08-19). b) Nuevo valor jus arancelario. Se toma nota.

Cuarto.- Consideración del Arancel Ético Mínimo, teniendo en cuenta el JUS de la 8904 y de la 14967 (Actualmente el valor establecido es de 16 JUS arancelarios, sin especificación). La Dra. Lazzatti comenta que en el año 2012 el Consejo Directivo del CABB aprobó por el establecimiento del Arancel Ético Mínimo, con el objetivo de fijar un marco de referencia para la situación de aquellos abogados junior que prestan tareas en Estudios Jurídicos. Actualmente el valor establecido es de 16 JUS arancelarios. Teniendo en cuenta que con la sanción de la Ley 14967 se estableció una nueva forma de cálculo de JUS, y que aún continúa en uso el JUS de la Ley 8904, se hace necesario establecer el valor a tomar en consideración para el cálculo del AEM.

Luego de un intercambio entre los presentes, se resuelve por unanimidad tomar como referencia el JUS de la Ley 14967, de modo de resguardar la retribución de quienes sufren las graves dificultades económicas asociadas al inicio del ejercicio profesional, protegiendo a los que se encuentran en el sector más vulnerable de la matrícula.

Se solicita la difusión por todos los medios disponibles aprovechando la oportunidad para recordar la exigencia ética de respetar tal monto mínimo, que se encuentra emparentada con la obligación de ayuda a los abogados jóvenes (art. 37 de las N.E.) y con elementales normas de solidaridad para con quienes nos asisten en nuestra labor profesional.

Quinto.- Organización de viajes y reuniones de Consejo en la zona. Toma la palabra el Dr. Gentili quien manifiesta la importancia de la realización de reuniones de Consejo fuera de la sede colegial, en las localidades del interior del Departamento Judicial, con el objetivo es el posibilitar el contacto directo con los matriculados y las problemáticas de ejercicio profesional en cada lugar. Este año ya se realizó una sesión del Consejo en Tres Arroyos, por lo que propone continuar con las localidades de Coronel Suarez en el mes de septiembre, y Coronel Pringles en el mes de octubre. Se aprueba lo propuesto por el Dr. Gentili y se encomienda al Lic. Bostal la coordinación de las fechas con las Autoridades de las Asociaciones de ambos lugares.

Sexto.- FACA. Reunión de administración de justicia. 22 de agosto en su sede. Se toma nota.

Séptimo.- Instituto de Género y Diversidad del CABB: Solicitan incorporación de efemérides en el calendario del Colegio. Se da lectura a la nota presentada por el recientemente creado Instituto de Género y Diversidad del CABB en la que proponen incluir en el calendario de recordatorios del Colegio, una serie de fechas significativas en cuanto a su vinculación con las temáticas abordadas por el Instituto, como por ejemplo: 8 de marzo: día de la mujer, 3 de junio: ni una menos, 23 de septiembre: día internacional contra la explotación sexual, entre otras. Los consejeros presentes concuerdan en la importancia de acompañar y apoyar estas causas, vinculadas íntimamente con la defensa de los derechos humanos por lo que se resuelve dar curso a la nota presentada por el Instituto, delegando a la Mesa Directiva la consideración de cada una de las fechas propuestas.

Octavo.- Festejos Día del Abogado. La Dra. Lazzatti comenta que al mediodía se prevé la realización de la entrega de reconocimientos por el aniversario de ejercicio profesional, en el Departamento Judicial Bahía Blanca, a quienes cumplen 25, 40, 45 y 50 años, junto a la jura de nuevos matriculados. A partir de las 19 hs comenzaran los festejos en el quincho de la Institución, que se están terminando de diagramar, con amplia colaboración de la Comisión de jóvenes. En los próximos días se comenzará con la difusión y venta de entradas.

Noveno.- Evaluar la posición a tomar con respecto a las denuncias a abogados de la Cámara, por patrocinio único en presentación conjunta de divorcios. Se pone a consideración y se resuelve por unanimidad realizar la siguiente publicación:

Ante reiteradas consultas de matriculados, el CABB comunica que causa preocupación las implicancias que pueda llegar a tener el fallo dictado el 2 de Julio de 2019 en el Expediente n° 152.113, por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental, Sala 2, acerca de interpretación del art. 60 inc. 1 de la ley 5177, el que consideró violatorio de dicha norma el patrocinio letrado de un único profesional a ambas partes en el referido proceso, el que fuera promovido de manera voluntaria por las mismas. Se aclara que dicho pronunciamiento aún no ha adquirido firmeza y que el Consejo Directivo se encuentra elaborando un documento en el que expondrá la posición colegial al respecto. No obstante, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, se sugiere a los Colegas tener presente lo resuelto a fin de evitar futuras implicancias negativas para Abogados y partes intervinientes

Décimo.- Expedientes y denuncias:

a) Aclaración: No publicado en virtud de lo establecido en el art. 137 inc. a) del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.- ----------